

Resolución No 0576 del 14 de julio de 2022

“Por medio del cual se aclara la resolución **0557 del 07 de julio de 2022** donde se otorgó una licencia de funcionamiento provisional por el término de un (1) año a la **ORGANIZACIÓN DE MUJERES UNIDAS PARA EL PROGRESO "MUPEP"**.”

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, REGIONAL CESAR

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 12076 de 2018, 8113 de 2019, 2410 de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la ley 1098 de 2006 por la cual se expide el código de la infancia y la adolescencia establece el deber de vigilancia del estado a todas las personas naturales o jurídicas expedidas por el ICBF o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema.

Que mediante resolución **0557 del 07 de julio de 2022** se otorgó una licencia de funcionamiento provisional por el término de un (1) año a la **ORGANIZACIÓN DE MUJERES UNIDAS PARA EL PROGRESO "MUPEP"** para desarrollar la modalidad de **Tú a Tú** en la población niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días y Adolescentes entre los 14 y 17 años, 11 meses y 29 días con discapacidad intelectual que requieran apoyos extensos o generalizados; con discapacidad mental-psicosocial específicamente autismo que requieran apoyos limitados o extensos; con discapacidad múltiple que requiera apoyos limitados o extensos.

Que en la resolución **0557 del 07 de julio de 2022**, se estableció que mediante resolución **0844 del 20 de abril de 2010**, la Gobernación del Cesar otorgó personería jurídica a la **ORGANIZACIÓN DE MUJERES UNIDAS PARA EL PROGRESO "MUPEP"**, identificada con el NIT **800250251-6**, entidad sin ánimo de lucro con domicilio en el departamento del Cesar.

Que conforme a lo anterior, la Dirección de la Regional Cesar del ICBF aclara que, revisado el expediente de solicitud de renovación de licencia de funcionamiento aportado por la **ORGANIZACIÓN DE MUJERES UNIDAS PARA EL PROGRESO "MUPEP"**, en el componente legal se puede constatar que por medio la resolución **004518 del 20 de noviembre de 1991** fue reconocida la personería jurídica por la Gobernación del departamento del Cesar.

Que, en mérito de lo expuesto, el Director de la Regional Cesar del ICBF,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aclarar que el acto administrativo que reconoció personería jurídica a la **ORGANIZACIÓN DE MUJERES UNIDAS PARA EL PROGRESO "MUPEP"** es la resolución **004518 del 20 de noviembre de 1991**, expedido por la Gobernación del departamento del Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar por intermedio del grupo Jurídico de la Regional Cesar del ICBF, la presente resolución al Representante Legal en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con los artículos 45 y 75 de la Ley 1431 del 2011.

ARTICULO CUARTO: Las demás disposiciones contempladas en la resolución No **0557 del 07 de julio de 2022**, continúan vigentes.

ARTICULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar, a los catorce (14) día del mes de julio de dos mil veintidós (2022).



GABRIEL CASTILLA CASTILLO
DIRECTOR REGIONAL CESAR ICBF

Control de Legalidad: Jorge Luis Castañeda

Proyectó: José Angarita Manosalva.

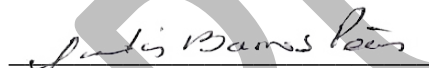
ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Valledupar, a los catorce (14) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022), notifiqué personalmente al Señor(a) **YUDIS BARROS PEÑAS**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía número **49.753.440** expedida en el municipio de Chimichagua, departamento del Cesar, en calidad de representante legal de la entidad la **ORGANIZACIÓN DE MUJERES UNIDAS PARA EL PROGRESO "MUPEP"** identificado con NIT. **800250251-6**, el contenido de la resolución No. **0576 del 14 de julio de 2022**, proferida por la Dirección Regional Cesar del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF**, por la cual se aclara la resolución **0557 del 07 de julio de 2022** donde se otorgó una licencia de funcionamiento provisional por el término de un (1) año a la **ORGANIZACIÓN DE MUJERES UNIDAS PARA EL PROGRESO "MUPEP"**..

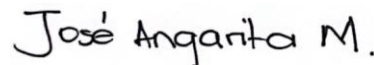
Al notificar le entregué gratuitamente copia de la citada resolución. En constancia se firma:

El notificado:

El que Notifica:



YUDIS BARROS PEÑAS
C.C. 49.753.440



JOSÉ JOSÉ ANGARITA MANOSALVA
C.C. 1.065.611.172

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 0576 del 14 de julio de 2022

En Valledupar a los quince (15) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022), el Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Cesar del ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 del CPA y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que se notificó al Representante Legal de la **ORGANIZACIÓN DE MUJERES UNIDAS PARA EL PROGRESO "MUPEP"** identificado con NIT. **800250251-6**, el contenido de la resolución No. **0576 del 14 de julio de 2022**, proferida por la Dirección Regional, quien fue notificada personalmente a los catorce (14) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022), por la cual se aclara la resolución **0557 del 07 de julio de 2022** donde se otorgó una licencia de funcionamiento provisional por el término de un (1) año a la **ORGANIZACIÓN DE MUJERES UNIDAS PARA EL PROGRESO "MUPEP"**.

En consecuencia, **el acto administrativo queda ejecutoriado para todos los efectos legales, a los quince (15) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022).**


JORGE LUIS CASTAÑEDA DAZA
Coordinador Grupo Jurídico Regional Cesar